

BLOQUE II · MATERIAS ESPECÍFICAS

# 1

---

## Las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. La Guardia Civil

---

Temario · 2026

[www.preparaoposiciones.com](http://www.preparaoposiciones.com)

# Índice

---

## Índice

---

1. Marco constitucional de la seguridad pública .....	4
1.1. El artículo 104 de la Constitución Española .....	4
1.2. La seguridad ciudadana como servicio público .....	5
2. La Ley Orgánica 2/1986, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad .....	5
2.1. Estructura de la Ley .....	5
2.2. Principios básicos de actuación .....	5
3. Distribución territorial de competencias .....	6
3.1. Funciones comunes (art. 11) .....	6
3.2. Distribución territorial (art. 12) .....	7
3.3. Funciones exclusivas (art. 12) .....	7
4. Las Policías Autonómicas .....	8
4.1. Cuerpos de policía autonómica existentes .....	8
4.2. Funciones de las policías autonómicas .....	9
5. Las Policías Locales .....	9
5.1. Naturaleza y funciones .....	9
6. La Guardia Civil: naturaleza jurídica y doble dependencia .....	10
6.1. Naturaleza militar .....	10
6.2. La doble dependencia ministerial .....	10
6.3. La LO 11/2007, reguladora de derechos y deberes de la GC .....	10
7. Funciones específicas de la Guardia Civil .....	12
7.1. Tráfico, tránsito y seguridad vial .....	12
7.2. Custodia de costas, fronteras y puertos .....	12
7.3. Resguardo fiscal del Estado .....	12
7.4. Armas y explosivos .....	12
7.5. Protección de la naturaleza: SEPRONA .....	12
7.6. Servicio Marítimo .....	13
8. Estructura orgánica de la Guardia Civil .....	13
8.1. Dirección General de la Guardia Civil .....	13
8.2. Organización territorial .....	13
8.3. Unidades especializadas .....	14
9. Régimen de personal: escalas y empleos .....	15
9.1. Escala de Oficiales .....	15
9.2. Escala de Suboficiales .....	15
9.3. Escala de Cabos y Guardias .....	15
9.4. Escala de Cabos y Guardias (ingreso directo) .....	16
10. Régimen disciplinario: LO 12/2007 .....	16
10.1. Faltas leves (art. 7) .....	16
10.2. Faltas graves (art. 8) .....	16
10.3. Faltas muy graves (art. 9) .....	17
11. Símbolos e identidad del Cuerpo .....	17
11.1. Escudo y lema .....	17
11.2. El tricornio .....	17
11.3. La Cartilla del Guardia Civil .....	17

11.4. La Patrona ..... 18  
12. Cuadro resumen: datos esenciales ..... 18

## EN ESTA UNIDAD APRENDERÁS

- El marco constitucional de las FCSE: artículo 104 de la Constitución
- La Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado
- Los principios básicos de actuación de las FCSE
- La distribución territorial de competencias entre Policía Nacional y Guardia Civil
- Las policías autonómicas y las policías locales
- La naturaleza jurídica de la Guardia Civil: instituto armado de naturaleza militar
- La doble dependencia ministerial: Ministerio del Interior y Ministerio de Defensa
- Las funciones específicas de la Guardia Civil
- La estructura orgánica: Dirección General, Zonas, Comandancias, Compañías y Puestos
- Las especialidades: GAR, UCO, SEPRONA, Agrupación de Tráfico
- El régimen de personal: escalas, derechos y deberes
- La LO 11/2007: derechos y deberes de los miembros de la Guardia Civil

## 1. Marco constitucional de la seguridad pública

La **seguridad pública** constituye una **competencia exclusiva del Estado** conforme al **artículo 149.1.29.ª** de la Constitución Española, sin perjuicio de la posibilidad de creación de **policías autonómicas** en la forma que establezcan los respectivos Estatutos de Autonomía, dentro del marco de una ley orgánica. Esta reserva competencial responde a la necesidad de garantizar un **servicio público esencial** de manera uniforme en todo el territorio nacional, vinculado directamente con la protección de los **derechos y libertades fundamentales** reconocidos en el Título I de la Constitución.

### CONCEPTO CLAVE: MARCO CONSTITUCIONAL DE LA SEGURIDAD PÚBLICA

La Constitución Española distribuye las competencias en materia de seguridad en tres preceptos fundamentales: el **art. 104 CE** (misión y dependencia de las FCSE), el **art. 149.1.29.ª CE** (competencia exclusiva del Estado en seguridad pública) y la posibilidad de creación de policías autonómicas. El Tribunal Constitucional ha declarado que la seguridad pública es un **concepto más restringido** que el de orden público: se refiere a la protección de personas y bienes y al mantenimiento de la tranquilidad ciudadana (STC 33/1982, STC 104/1989).

### 1.1. El artículo 104 de la Constitución Española

El **artículo 104 CE** es el precepto fundamental que define la misión y dependencia de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado. Se estructura en dos apartados:

- **Apartado 1:** «Las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, bajo la dependencia del Gobierno, tendrán como misión proteger el libre ejercicio de los derechos y libertades y garantizar la seguridad ciudadana.» Este apartado establece tres elementos esenciales: la **dependencia gubernamental** (no parlamentaria ni judicial), la **misión protectora** de derechos y libertades, y la **garantía de la seguridad ciudadana**.
- **Apartado 2:** «Una ley orgánica determinará las funciones, principios básicos de actuación y estatutos de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.» Esta reserva de ley orgánica se materializó en la **LO 2/1986, de 13 de marzo**, que constituye el marco normativo fundamental de las FCSE.

### DATO DE EXAMEN

El artículo 104 CE establece que las FCSE dependen del **Gobierno**, no del Parlamento ni del poder judicial. Su misión principal es **proteger el libre ejercicio de los derechos y libertades** y **garantizar la seguridad ciudadana**. Una ley orgánica (la LO 2/1986) desarrolla sus funciones y principios.

## 1.2. La seguridad ciudadana como servicio público

La **seguridad ciudadana** se configura como un **servicio público esencial** para la comunidad, cuya prestación corresponde en exclusiva a las **Administraciones Públicas**. El Tribunal Constitucional ha declarado reiteradamente que la seguridad pública es una actividad dirigida a la protección de personas y bienes y al mantenimiento de la tranquilidad u orden ciudadano (STC 33/1982, STC 104/1989).

La **Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana** (conocida como **Ley Mordaza** por sus detractores), complementa el marco normativo al regular las **potestades administrativas** en materia de seguridad, incluyendo la **documentación e identificación** de las personas, el **control de armas y explosivos**, las **medidas de seguridad** en establecimientos, y el **régimen sancionador** (infracciones leves, graves y muy graves).

## 2. La Ley Orgánica 2/1986, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad

La **LO 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado** (LOFCSE), constituye la **norma fundamental** que regula la organización, funciones y principios de actuación de **todos los cuerpos policiales** en España. Se trata de la ley orgánica a la que se refiere el **artículo 104.2 CE**. Es una de las leyes más preguntadas en las oposiciones a las FCSE.

### 2.1. Estructura de la Ley

La LOFCSE se estructura en cinco Títulos:

- **Título I:** De los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad (arts. 1-8). Contiene los principios básicos de actuación comunes a todos los cuerpos.
- **Título II:** De las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado (arts. 9-36). Regula el Cuerpo Nacional de Policía y la Guardia Civil.
- **Título III:** De las Policías de las Comunidades Autónomas (arts. 37-44).
- **Título IV:** De la colaboración y coordinación entre el Estado y las CCAA (arts. 45-50).
- **Título V:** De las Policías Locales (arts. 51-54).

#### ARTÍCULO 2 LOFCSE – CUERPOS QUE INTEGRAN LAS FCSE

Son Fuerzas y Cuerpos de Seguridad:

- **a)** Las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado dependientes del Gobierno de la Nación (CNP y GC).
- **b)** Los Cuerpos de Policía dependientes de las Comunidades Autónomas.
- **c)** Los Cuerpos de Policía dependientes de las Corporaciones Locales.

### 2.2. Principios básicos de actuación

Los **artículos 5 y 6** de la LOFCSE establecen los principios básicos de actuación, que son comunes a todos los miembros de las FCSE, con independencia del cuerpo al que pertenezcan:

#### 2.2.1. Con respecto a la Constitución (art. 5.1)

- **Adecuación al ordenamiento jurídico:** ejercer su función con absoluto respeto a la Constitución y al resto del ordenamiento jurídico.
- **Neutralidad política:** actuar con absoluta neutralidad política e imparcialidad, sin discriminación alguna por razón de raza, religión u opinión.
- **Integridad y dignidad:** actuar con integridad y dignidad, absteniéndose de todo acto de corrupción y oponiéndose a él resueltamente.
- **Sujeción a los principios de jerarquía y subordinación:** no estando en ningún caso obligados a obedecer órdenes que entrañen la ejecución de actos constitutivos de delito.

### 2.2.2. En sus relaciones con la comunidad (art. 5.2)

- **Impedir prácticas abusivas, arbitrarias o discriminatorias** que entrañen violencia física o moral.
- **Observar un trato correcto y esmerado** en sus relaciones con los ciudadanos.
- **Auxiliar y proteger a las personas** y asegurar la conservación y custodia de los bienes que se encuentren en situación de peligro.

### 2.2.3. En el tratamiento de detenidos (art. 5.3)

- Identificarse debidamente como miembros de las FCSE en el momento de la detención.
- Velar por la vida e integridad física de las personas detenidas o bajo su custodia.
- Dar cumplimiento y observar los trámites, plazos y requisitos exigidos por el ordenamiento jurídico al efectuar detenciones.

### 2.2.4. En el uso de la fuerza (art. 5.4)

Los principios de **congruencia**, **oportunidad** y **proporcionalidad** rigen el uso de la fuerza por las FCSE. Solo se utilizarán las armas en situaciones de riesgo racionalmente grave para su vida o la de terceras personas, o en circunstancias que puedan suponer un grave riesgo para la seguridad ciudadana. El principio de proporcionalidad exige que el medio empleado sea adecuado a la amenaza y que se utilice el mínimo nivel de fuerza necesario.

#### REGLA MNEMOTÉCNICA: PRINCIPIOS EN EL USO DE LA FUERZA

Recuerda «COP»: **C**ongruencia (medio adecuado al fin), **O**portunidad (momento idóneo) y **P**roporcionalidad (mínimo nivel necesario). Las FCSE solo usan armas ante riesgo racionalmente grave.

## 3. Distribución territorial de competencias

La LOFCSE establece en sus **artículos 11 y 12** un reparto territorial y funcional entre los dos cuerpos que integran las FCSE dependientes del Gobierno de la Nación.

### 3.1. Funciones comunes (art. 11)

Son funciones comunes al CNP y a la GC, ejercidas en sus respectivos ámbitos territoriales:

- Velar por el cumplimiento de las leyes y disposiciones generales.
- Auxiliar y proteger a las personas y asegurar la conservación y custodia de los bienes.
- Vigilar y proteger edificios e instalaciones públicas que lo requieran.
- Velar por la protección y seguridad de altas personalidades.
- Mantener y restablecer el orden y la seguridad ciudadana.
- Prevenir la comisión de actos delictivos e investigar los delitos para descubrir y detener a los presuntos culpables.
- Captar, recibir y analizar cuantos datos tengan interés para el orden y la seguridad pública.

- Colaborar con los servicios de protección civil en situaciones de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública.

### 3.2. Distribución territorial (art. 12)

El artículo 12 establece la regla general de distribución territorial:

- **Cuerpo Nacional de Policía:** ejerce sus funciones en las **capitales de provincia** y en los términos municipales y núcleos urbanos que el Gobierno determine.
- **Guardia Civil:** ejerce sus funciones en **el resto del territorio nacional** y en su mar territorial.

#### DATO DE EXAMEN

La distribución territorial es fundamental en el examen: **Policía Nacional** → **capitales de provincia y municipios designados por el Gobierno**. **Guardia Civil** → **resto del territorio nacional y mar territorial**. Esta distribución puede ser alterada por el Gobierno, a propuesta de los Ministerios correspondientes.

### 3.3. Funciones exclusivas (art. 12)

#### Funciones exclusivas del Cuerpo Nacional de Policía

- Expedición del DNI y de los pasaportes.
- Control de entrada y salida del territorio nacional de españoles y extranjeros.
- Vigilancia e inspección del cumplimiento de la normativa en materia de juego.
- Investigación y persecución de delitos relacionados con la droga.
- Colaboración y prestación de auxilio a las policías de otros países (excepto lo atribuido a la GC).
- Control de entidades y servicios privados de seguridad.
- Las que le atribuya la legislación vigente sobre extranjería, refugio y asilo, inmigración e identificación de apátridas.

#### Funciones exclusivas de la Guardia Civil

- Las derivadas de la legislación vigente sobre **armas y explosivos**.
- El **resguardo fiscal del Estado** y las actuaciones encaminadas a evitar y perseguir el contrabando.
- La vigilancia del **tráfico, tránsito y transporte** en las vías interurbanas.
- La custodia de **vías de comunicación terrestre**, costas, fronteras, puertos, aeropuertos y centros e instalaciones que no estén atribuidos al CNP.
- Velar por el cumplimiento de las disposiciones que tiendan a la **conservación de la naturaleza y medio ambiente**, de los recursos hidráulicos, así como de la riqueza cinegética, piscícola, forestal y de cualquier otra índole.
- La conducción interurbana de **presos y detenidos**.
- Las que se deriven de la legislación vigente sobre **contrabando**.

#### REGLA MNEMOTÉCNICA: FUNCIONES EXCLUSIVAS DE LA GC

Recuerda «**ARCOT-NaC**»: **A**rmas y explosivos, **R**esguardo fiscal, **C**ustodia de costas y fronteras, **O**rden interurbano (tráfico), **T**raslado de presos, **N**aturaleza (medio ambiente), **C**ontrabando.

Ámbito	Policía Nacional (CNP)	Guardia Civil (GC)
Naturaleza	Instituto Armado de naturaleza <b>civil</b>	Instituto Armado de naturaleza <b>militar</b>